SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00131-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 13 de Agosto de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1868

Santiago de Cali, trece (13) de agosto de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio 12 archivo N°09 obra memorial a través del cual la Dra. SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA delegada del MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, confiere poder a favor del abogado NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON portador de la tarjeta profesional N° 163.968 del C.S.J., sin embargo se observa que con el mismo no aporta resolución que acredite la calidad que ostenta la Dra ACOSTA GARCIA, segundo, visible a folios 2 a 11 archivo N°09 obra contestación de demanda allegada por parte de MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO no obstante no se da contestación al llamamiento en garantía presentado por MAYAGUEZ S.A. y por el cual fue vinculado al proceso.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE DE RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, al abogado abogado NIXON ALEJANDRO NAVARRETE GARZON.

SEGUNDO: INADMITIR la presente contestación de demanda por parte de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, y en consecuencia **CONCEDER** el termino de cinco (5) días, para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

La Juez,

NOTIFIQUESE

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY 18-08-2021 EN EL ESTADO No 123